



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL CURILLO, CAQUETA
Código No. 18-205-40-89-001

A.I. N°113

Radicado 2017-00030

Curillo Caquetá, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

Procede el despacho a decidir acerca de la reliquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso.

ANTECEDENTES

La apoderada del demandante allegó escrito presentando reliquidación del crédito y se encuentra a despacho para su aprobación.

Como quiera que dentro del presente proceso se ordenó seguir adelante con la ejecución; y se dio cumplimiento por Secretaría a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 446 del CGP, dando traslado a la otra parte conforme al Art. 110 ídem, sin que se hubiera hecho ninguna objeción, estando además en firme liquidación de costas procesales, es procedente analizar la liquidación presentada por la parte demandante.

SE CONSIDERA

Como quiera que dentro del presente proceso se ordenó seguir adelante con la ejecución y se dio cumplimiento por Secretaría a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 446 del CGP, efectuando traslado conforme al art. 110 ibídem de la liquidación presentada, se procede a su análisis:

En la liquidación del crédito presentada, se avizora como base para la presente actualización, la aprobada mediante auto 074 de fecha 08 de septiembre de 2020.

En ella, las tasas de interés moratorio aplicadas, corresponden a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera según cada periodo, tal como fuera aceptado por el ejecutado al momento de suscribir el título valor objeto de cobro ejecutivo y, el periodo de causación de los intereses está conforme al mandamiento de pago librado.



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL CURILLO, CAQUETA
Código No. 18-205-40-89-001

De lo anterior se concluye que, la reliquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, se encuentra ajustada a los lineamientos procesales y sustanciales, por lo cual es procedente su aprobación.

Así las cosas, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CURILLO, CAQUETA,

DISPONE

Primero: APROBAR la reliquidación del crédito en los términos que fue presentada por la parte demandante, de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, la cual se resume así:

Liquidación a 17 de junio de 2022	PAGARÉ N°4481850003290465	PAGARÉ N°4866470010755170
Total Capital	2'848.017,00	412.978,00
Total Intereses Moratorios	6'175.454,00	806.393,00
Total Intereses Remuneratorios	0,00	0,00
Total Liquidación Individual	9'023.471,00	1'219.371,00
Costas Procesales	793.600,00	
Total Liquidación del Crédito	11'036.442,00	

Segundo: Contra esta decisión no procede recurso (Artículo 446 numeral 3 del CGP).

NOTIFIQUESE


GERMAN HOYOS RAVE
Juez